



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1768/2015

### OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE CON FINES DE INVESTIGACIÓN (LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).

Concepción, 02/ 12/ 2015

#### VISTOS:

La Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; D.S. N° 65, de 2015, del Ministerio de Agricultura; D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

#### CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de fecha 17 de Noviembre de 2015 de don Juan Carlos Torres Mura, de la Empresa RP. Global Chile S.A.

El Resumen curricular del solicitante y de los integrantes del equipo investigador, presentados por el interesado.

#### RESUELVO:

1. Otorgar a Juan Carlos Torres Mura, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Rosario Norte 100 piso 14, Comuna Las Condes, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de ejemplares de las Clases y especies de fauna silvestre, y en área de influencia que tendrá el "Proyecto Central de Pasada Butamalal", a realizarse en las comuna de Cañete, Provincia de Arauco, Región del Biobío, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

- *Victor Escobar Gímpel, RUT N° [REDACTED]*
- *Edvin Riveros Riffo, RUT N° [REDACTED]*
- *Anir Muñoz Toro, RUT N° [REDACTED]*
- *Maria Lemus Badilla, RUT N° [REDACTED]*

2. El investigador solicitante deberá estar presente en las faenas de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen.

Las acciones de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

*Clase Anfibia*

Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Rhinella arunco</i> – <i>Sapo de rulo</i>			
<i>Caudiverbera caudiverbera</i> – <i>Rana chilena</i>			
<i>Pleurodema thaul</i> – <i>Sapito de cuatro ojos</i>			
<i>Alsodes barrioi</i> – <i>Sapo de barros</i>			
<i>Batrachyla taeniata</i> – <i>Rana de antifaz</i>	Captura manual, búsqueda bajo rocas, troncos, orillas de río		12 horas al día
<i>Eupsophus contulmoensis</i> – <i>Sapo de Contulmo</i>	Larvas, captura manual con redes		
<i>Eupsophus nahuelbutensis</i> – <i>Sapo de Nahuelbuta</i>			
<i>Telmatobufo bullocki</i> – <i>Sapo de Bullock</i>			
<i>Rhinoderma darwini</i> – <i>Ranita de darwin</i>			

El lugar de captura será formado por las coordenadas que se indican. Bajo las condiciones de la presente Resolución:

Lugar de Captura (WGS84) H 18		
Comuna	Este	Norte
	661009	5811731
	660771	5812043
	660519	5812289
	660077	5812292

Cañete	659742	5812164
	659625	5812128
	659612	5811949
	659592	5811868
	658793	5811446
	657096	5811140
	657062	5811093
	657040	5811044

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura cuando ella ocurra, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. Cualquier modificación en los lugares de captura, deberá ser previamente informado al SAG.

4. En forma previa a la captura, con al menos 10 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región del Biobío al correo electrónico [erik.arevalo@sag.gob.cl](mailto:erik.arevalo@sag.gob.cl) y [victor.arriagada@sag.gob.cl](mailto:victor.arriagada@sag.gob.cl) las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios(as) del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.
5. Una vez concluidas las actividades de terreno, don Juan Carlos Torres Mura, deberá enviar en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región del BioBío y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y relocalizados, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84). En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Unidad Regional del SAG Biobío.

6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.
7. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

  
**JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN**  
**DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ficha para línea base	Físico		1	1
SPS 1470898	Físico		1	1
CORE 3807898	Físico		1	1

EAA/VAS

Distribución:

- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Giannina Ruth Cid Staub - Oficial de Partes Unidad Administración y Finanzas - Or.VIII
- Raúl Eduardo Flores Leyton - Jefe Oficina Sectorial Arauco - Or.VIII
- Solange Lopez Landaeta - Funcionario Oficina Sectorial Arauco - Or.VIII
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- JUAN CARLOS TORRES MURA - BIÓLOGO SGA S.A.

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.